



Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.

Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0214.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintidós de julio de dos mil diecisiete, presentada por XXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita Con base en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la siguiente información:

- 1) Cuál ha sido la cantidad de dinero que le ha sido asignado en el Presupuesto General de la Nación en los últimos cinco años a la organización Vota Joven y a la Fundación Mujer Legal durante los últimos cinco años.
- 2) Informar si la organización Vota Joven y la Fundación Mujer Legal han informado al Estado sobre cómo han invertido o gastado los fondos públicos que les han sido asignados y cuál ha sido el beneficio que los salvadoreños han recibido de ambas organizaciones.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0214 por medio electrónico el día veintidós de junio del presente año, al Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera se pronunció a través de medio electrónico el día treinta de junio del año en curso, informando lo siguiente:

...” 1) Cuál ha sido la cantidad de dinero que le ha sido asignado en el Presupuesto General de la Nación en los últimos cinco años a la organización Vota Joven y a la Fundación Mujer Legal.
RESPUESTA: De conformidad a la información que se maneja en esta instancia, durante los años

del 2013 al 2017 en las asignaciones correspondientes al Ramo de Hacienda, a la Fundación Vota Joven se le asignó el monto de \$20,000.00 en el ejercicio financiero fiscal de 2014. El resto de años no contó con asignación presupuestaria en el Ramo de Hacienda. Para el caso de la Fundación Mujer Legal, en los años solicitados (2013 al 2017) no ha contado con asignación presupuestaria en el Ramo de Hacienda. 2) Informar si la organización Vota Joven y la Fundación Mujer Legal han informado al Estado sobre cómo han invertido o gastado los fondos públicos que les han sido asignados y cuál ha sido el beneficio que los salvadoreños han recibido de ambas organizaciones.

RESPUESTA: Según la información que dispone en este Departamento, la Fundación Vota Joven, no ha presentado información adicional al Ministerio de Hacienda, referente a la ejecución de los fondos asignados en el año 2014.”...

III) Los artículos 62 inciso segundo y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que no se dará trámite a las solicitudes de información para los casos en que esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

Al respecto se hace del conocimiento del solicitante que la información de las partidas presupuestarias de las demás entidades incluidas en el Presupuesto General del Estado, se encuentran disponibles para el periodo solicitado, tanto para su consulta como su descarga en formato PDF en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, particularmente en la dirección de URL:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/Presupuestovotados/>

En dichos documentos, el solicitante puede examinar y determinar si aparte del dato provisto por este Ministerio, existe información adicional que sea competencia de otro ente obligado proporcionar los respectivos detalles.

IV) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Al respecto es oportuno destacar que el artículo 11 de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece que:

“La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras.”

Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

“Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimientos de las funciones

fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."

De ahí, que corresponde a cada Ente obligado rendir cuentas sobre sus propias asignaciones presupuestarias, debido a que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en el procesos administrativos, por lo que es oportuno orientar al solicitante que la información específica sobre la asignación y ejecución de los fondos presupuestados a favor de las organizaciones Vota Joven y la Fundación Mujer Legal corresponde a cada institución pública que tuvo tales asignaciones.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 62 inciso segundo 66 y 68 inciso 2°, 72 literal c), 73 y 74 literal c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXX** a la respuesta brindada por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera relativo a las asignaciones presupuestarias incluidas en el presupuesto del Ministerio de Hacienda relativas a las organizaciones Vota Joven y a la Fundación Mujer Legal durante los últimos cinco años; II) **ACLÁRESE** al solicitante: a) Que la información sobre presupuestarias incluidas en la Ley del Presupuesto General del Estado para los últimos cinco años, se encuentran para su consulta y descarga en formato PDF en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio; b) Que de conformidad a los artículos 11, 19 de la Ley de la Administración Financiera del Estado cada entidad incluida en la referida Ley de Presupuesto es competente para brindar información en detalle sobre las asignación y ejecución presupuestaria de los fondos establecidos a favor de las organizaciones Vota Joven y a la Fundación Mujer Legal durante los últimos cinco años, es cada una de ellas; c) Que según lo comunicado por el Departamento de Presupuesto, no se dispone de información sobre asignaciones presupuestarias de los últimos cinco años a favor de la Fundación Mujer Legal, ni de informe presentado por la Fundación Vota Joven; y III) **NOTIFÍQUESE**.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.